



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 332

Jueves 25 de Enero de 1855.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud en esta corte.

REALES DECRETOS.

Accediendo á los deseos que me ha manifestado D. Juan de Sevillano, Duque de Sevillano, vengo en admitirle la dimision que ha presentado del cargo de Ministro de Hacienda, quedando muy satisfecha de sus servicios y del celo con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte y uno de enero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. Pascual Madoz, Presidente de las Cortes constituyentes, vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á veinte y uno de enero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de

Director general de Contribuciones ha presentado D. Diego Lopez Ballesteros en catorce del corriente, quedando satisfecha del celo con que lo ha desempeñado y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á veinte y dos de enero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Hacienda, Pascual Madoz.

Atendiendo á los méritos que concurren en D. Domingo Lopez de Castro y Pinilla, Intendente estante de primera clase, vengo en nombrarle Director general de Contribuciones.

Dado en Palacio á veinte y dos de enero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Hacienda, Pascual Madoz.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

No habiendo tenido efecto la subasta para el arrendamiento de los pastos de la dehesa de la Arganzuela, ha dispuesto el Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta villa, se saque á nueva licitacion, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria de S. E., sita en el piso bajo de las casas consistoriales.

Lo que se pone en conocimiento del público para su inteligencia en la de que se ha señalado para la celebracion del nuevo remate el dia 1.º del próximo febrero á las dos de la tarde, en una de las salas de las referidas casas consistoriales. Madrid 24 de enero de 1855.—Cipriano Maria Clemencin, secretario.

Junta de la Deuda pública.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.º de agosto de 1851, en virtud de lo prevenido en Real orden de 11 del actual, la junta ha acordado que la trigésima sétima subasta de deuda amortizable de primera y segunda clase, se verifique el día 31 del corriente, á las doce de la mañana, en el despacho de la presidencia.

La cantidad que debe facilitar el tesoro público para la compra de los referidos efectos, es la de un millon quinientos mil rs. en esta forma:

1.000,000 de reales de la mensualidad del presente respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortizacion en el artículo 15 de la referida ley.

500,000 de la respectiva al mes actual por equivalencia del producto del 20 por 100 de propios.

De las referidas sumas se invertirán:

750,000 en la adquisicion de la deuda amortizable de primera clase.

375,000 en la deuda amortizable de segunda clase interior, en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan solo se admitirán los nuevos títulos al portador de estas clases de deuda que se han emitido por consecuencia de la referida ley y de ningun modo carpetas de presentacion, cualquiera que sea la fecha en que esta hubiere verificado.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, prodrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de octubre del año 1851.

Art. 75. La junta en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse y lo consignará con lo demas que convenga en pliego cerrado y sellado que guardará el presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de ventas de los efectos públicos, se harán por licitadores en pliego cerrado y sellado que entregarán en la secretaria de la junta recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el dia y hora señalado para el remate, celebrará la junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo, y si hubiese en este caso dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion en iguales partes ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren, no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes, por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.

Con arreglo á lo dispuesto en la real orden, de 14 de setiembre de 1852, los que deseen interesarse en dicha subasta deben constituir previamente en la tesoreria de la deuda el depósito del uno por ciento del importe nominal de las proposiciones que presenten, el cual será devuelto en los términos que establece el artículo 79 del real decreto de 17 de octubre de 1851, ó le perderá el interesado que, despues de hecha la adjudicacion á su favor, no verifique la entrega de los valores ofrecidos, pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó su equivalente en títulos de la deuda ó en billetes del Tesoro. Estos depósitos se admitirán en la tesoreria de la deuda hasta las once en punto de la mañana del dia en que ha de verificarse la subasta.

Los pliegos se recibirán en Madrid desde el dia 21 del corriente hasta el acto de la subasta en la secretaria de la junta, exhibiendo el recibo que les hubiese facilitado la tesoreria en equivalencia del uno por ciento del valor nominal de las respectivas proposiciones.

Tambien se destinarán 375,000 para la compra de deuda amortizable de segunda clase exterior, representada en nuevos documentos.

Los acreedores extranjeros que quieran tomar una parte en la subasta de dicha clase de deuda exterior, prodrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 21 del actual á las comisiones de hacienda de España en Londres y Paris cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á las juntas de la deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial segun la forma admitida en las plazas de Paris ó Londres, ó por medio de una carta que contenga esplicitamente la autorizacion y en la cual el presidente ó encargado de las respectivas comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el artículo 79 del real decreto de 17 de octubre de 1851 y real orden de 14 de setiembre de 1852.

Los acreedores residentes en Amsterdam, podrán presentar sus proposiciones al consul de S. M. en la misma plaza ó en cualquiera de las comisiones de Londres ó Paris, en el concepto de que si fuesen admitidas entregarán los documentos de la deuda amortizable exterior á que aquellas se refieren al citado señor cónsul, ó en cualquiera de las mencionadas comisiones, y se les abonará su importe en letras contra la direccion de la deuda en igual forma que se ha hecho hasta ahora.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fs. Cuando bajo las condiciones espresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la junta cuidará de oficiar en el mismo dia al presidente ó encargados de la comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de los títulos de la deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ellos al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á rs. vn. pagadoras á la vista y cargo de la direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 del real decreto ya citado quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual pasarán á la junta el presidente ó encargado de las comisiones de Hacienda nota espresiva del importe, clase y numeracion de los créditos para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad los documentos de crédito adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraido, perderá este el derecho á la adjudicacion y tambien al depósito de que trata el art. 79, publicándose ademas su nombre en la Gaceta para

conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 11 de agosto de 1852, y acto continuo se procederá á admitir en lugar de la proposicion que hubiese quedado desierta aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la porteria del edificio de la deuda desde el dia 21 del actual, en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga ajustada estrictamente al modelo ni las que contengan quebrados de centavo.

Para que los pliegos no se confundan se espresará en el sobre la clase de deuda á que corresponde la proposicion ó proposiciones que contengan y el importe nominal de estas, debiendo hacerse por separado las de deuda amortizable de primera clase, de las de segunda asi interior como exterior.

Madrid 12 de enero de 1855.—V.º B.º—El director general presidente, Pedro Salavarría.—El secretario, Miguel J. de Heredia.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar el dia 1.º de febrero próximo en la direccion general de la Deuda del Estado la cantidad de..... reales vellon nominales en Deuda..... al cambio de..... y..... centavos por ciento con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la junta para la subasta de dicha Deuda.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de mayo de 1853, esta direccion general ha señalado el dia 10 de marzo de 1855 y la una de su tarde para la adjudicacion en subasta pública de las obras de una torre para atalaya del Puerto de Santander, bajo la cantidad de 38,065 rs. vn. á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la direccion general de obras públicas, situada en el local que ocupa el ministerio de Fomento y en Santander ante el señor Gobernador de provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público la memoria descriptiva, el plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2,000 rs. en metálico o acciones de caminos de las emitidas por esta direccion de obras ó su equivalente en títulos del 3 por 100, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite

haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, debiendo ser la primer mejora que se haga de 500 rs., quedando los demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 19 de enero de 1855.— El director general de obras públicas, Cipriano Segundo Montesing.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de **enterado**
del anuncio publicado con fecha de **y de las**
condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de **se comprometerá**
tomar á su cargo **con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.**

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha firma del proponente.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

El ayuntamiento constitucional de Getafe, competentemente autorizado por la Excm. Diputación provincial, ha dispuesto proceder al arrendamiento del surtido de aguardiente con la exclusiva en las ventas al por menor para esta villa y presente año, habiendo señalado para sus remates los dias 28 del actual y 4 de febrero inmediato á las once de su mañana en su sala consistorial con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de dicha corporacion.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de la villa de Alpedrete, para el presente año, se halla concluido y de manifiesto en la secretaria de su ayuntamiento por término de cuatro dias para las reclamaciones conducentes y pasados no se oirán, parando á los contribuyentes el perjuicio que haya lugar.

El repartimiento formado para el año actual sobre la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia se halla concluido y de manifiesto por término de cuatro dias en la secretaria de Fuenlabrada. Durante este plazo podrán los contribuyentes enterarse de sus respectivas cuotas, y reclamar, si lo estimasen oportuno, para su ulterior remision al Excmo. Sr. Gobernador.

Habiéndose concluido en la villa de Valdepeñalagos el amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para el reparto de la contribucion del presente año de 1855, se tiene de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento por término de seis dias, dentro los cuales podrán hacer sus reclamaciones los propietarios y colonos de esta jurisdiccion;

MADRID—Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, núm. 42.

y pasado dicho término no se les oirán sus reclamaciones.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de la villa del Molar para el presente año de 1855, se halla concluido y de manifiesto al público por término de ocho dias que finalizarán el dia 28 del actual, para que puedan enterarse los interesados y alegar de agravios; en la inteligencia de que trascurrido que sea dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Bustarviejo para el corriente año, se halla espuesto al público en la secretaria de su ayuntamiento por término de seis dias para que los contribuyentes se enteren y puedan reclamar si notasen agravio, pues trascurrido dicho término no serán oidos.

En la secretaria del ayuntamiento constitucional de Pozuelo de Alarcon, se halla de manifiesto por término de cuatro dias, el repartimiento de la contribucion territorial para el presente año, á fin de que los interesados puedan deducir de agravio.

PRONOSTICOS Y AFORISMOS DE HIPOCRATES.

Seguidos del juramento, comentados á la altura de los conocimientos actuales, por el Dr. D. Tomas Santero Moreno, dos tomos en octavo.

El precio de los PRONOSTICOS es 8 rs.; el de los AFORISMOS 14, y llevando á la vez ambos libros, se reduce á 20 rs. el precio de los dos.

Se hallan de venta en la libreria de los herederos de D. Felipe Tieso, calle Carretas.

ADVERTENCIA.

Los ayuntamientos de esta provincia que no hayan satisfecho el importe de suscripcion á este periódico, se servirán hacerlo en el menor término posible, en la redaccion del mismo, sita en la calle de la Madera alta, núm. 42, todos los dias no festivos, desde las nueve de la mañana á las cinco de la tarde.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo de 42 1/2 á 46 1/2 rs. vn.

Cebada..... de 17 1/2 á 18 1/2 rs. vn.

Algarrobas.. de á 28 rs. vn.

Madrid 24 de enero de 1855.